

Seguro de Accidentes obligatorio por el Convenio del Metal

Según se indica en el *Artículo 29. Seguro de accidentes de trabajo o enfermedad profesional* del Convenio colectivo del sector del metal de las Illes Balears:

Las empresas garantizarán a todos las personas trabajadoras afectadas o a sus herederos/as durante toda la vigencia del convenio una indemnización a tanto alzado de 9.000 euros a percibir en los supuestos de incapacidad total, absoluta o muerte derivada de Accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Las condiciones de la póliza de accidentes de ASINEM se mantienen y son:

- Cobertura 9.000,00 euros.
- Prima anual/trabajador: 6,00 euros.

Es obligatorio declarar a todos los trabajadores asalariados de las empresas que estén amparados por el Convenio Colectivo del Metal, incluidos personal de oficina, administrativos o similares.

Los trabajadores autónomos también pueden contratar este seguro para ellos mismos.

Datos necesarios para la contratación del seguro de Accidentes:

- | | |
|----------------------------|--|
| - Trabajadores asalariados | - N.º total de trabajadores a asegurar |
| - Trabajadores autónomos | - Nombre completo |
| | - DNI/NIE |
| | - Fecha de nacimiento |

Es importante recordar que, aunque no se contrate el Seguro de Accidentes de los trabajadores a través de ASINEM, la empresa instaladora, en cumplimiento del Convenio Colectivo del Metal, tiene la obligación de tener suscrito dicho seguro.